

Este documento hace referencia a la información requerida en la Hoja 5 "noise limit values" del documento ES_reporting2005_d2002-49_v1.xls

VALORES LIMITE EXISTENTES (NOISE LIMIT VALUES IN FORCE)

La gestión del ruido ambiental es competencia de las Comunidades Autónomas. La Administración Central solamente puede establecer legislación de carácter básico, fijando las condiciones mínimas y armonizando los procesos.

Desde el año 2003 existe una Ley del Ruido de carácter nacional que va a ser desarrollada mediante un Reglamento, actualmente en preparación. A falta de este desarrollo reglamentario, la Ley del Ruido no establece indicadores ni límites en cuanto a en los niveles de ruido permitidos

Muchas de las Comunidades Autónomas han desarrollado su propia legislación en la materia, existiendo entre ellas una gran diversidad en cuanto a índices y valores límite.

La gestión y el control del ruido ambiental se abordan a través del establecimiento de valores límite y valores objetivo en función del tipo de zona acústica Como norma general, NO SE ESTABLECEN NIVELES LIMITE ESPECÍFICOS PARA INFRAESTRUCTURAS. En el anexo 1 figuran los índices y valores de inmisión utilizados en las diferentes Comunidades Autónomas que han desarrollado legislación propia.

VALORES LIMITE PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL RUIDO (NOISE LIMIT VALUES UNDER PREPARATION)

El Reglamento de desarrollo de la Ley del Ruido prevé establecer un control de las emisiones por medio del establecimiento de determinados niveles de inmisión en función de las zonas acústicas colindantes con la infraestructura. ESTOS VALORES ESTAN LIGADOS AL FOCO EMISOR.

Para carreteras, líneas ferroviarias y aeropuertos se establecen los mismos límites. Para zonas portuarias y actividades industriales, se podrán establecer correcciones en los indicadores por componentes tonales emergentes, por componentes de baja frecuencia y por ruido de carácter impulsivo. En este caso los índices L_d , L_e y L_n se denominarán $L_{Keq,d}$, $L_{Keq,e}$ y $L_{Keq,n}$

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS

Tipo de área acústica		L_d	L_e	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	70	70	70
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, DEPORTIVO-RECREATIVAS Y DE OCIO.

Tipo de área acústica		$L_{Keq,d}$	$L_{Keq,e}$	$L_{Keq,n}$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	70	70	70
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

ANEXO 1. VALORES LIMITE DE INMISION ACUSTICA (NO LIGADOS AL FOCO EMISOR)

ESTADO ESPAÑOL - REGLAMENTO DE LA LEY DEL RUIDO

Objetivos de calidad acústica para ruido. Valores límite de inmisión

Tipo de área acústica		Valores límite		
		L_d	L_e	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTONOMA	VALORES LÍMITES DE INMISION				
ANDALUCIA	Niveles límites de ruido ambiental en fachadas de edificaciones				
	Área de sensibilidad acústica	L _{Aeqd} Día (7-23)		L _{Aeqd} Noche (23-7)	
	Tipo I (Área de silencio)	55		40	
	Tipo II (Área levemente ruidosa)	55		45	
	Tipo III (Área tolerablemente ruidosa)	65		55	
	Tipo IV. (Área ruidosa)	70		60	
	Tipo V (Área especialmente ruidosa)	75		65	
ILLES BALEARS	Niveles sonoros máximos				
	Zona de recepción	Nivel sonoro exterior máximo en dB(A)		Nivel sonoro interior máximo en dB(A)	
		Día	Noche	Día	Noche
	Todas excepto la industrial o turística	55	45	35 (30 en dormitorios)	30 (25 en dormitorios)
Zona industrial o turística	65	60	40	35	
CASTILLA-LA MANCHA	LIMITES OBJETIVO A ALCANZAR DE NIVELES SONOROS AMBIENTALES				
	AREA	SUELO URBANO		SUELO URBANIZABLE	
		L _{Aeq} DIA semanal	L _{Aeq} NOCHE semanal	L _{Aeq} DIA semanal	L _{Aeq} NOCHE semanal
	Área de silencio	60	50	50	40
	Área levemente ruidosa	65	55	55	45
	Área tolerablemente ruidosa	70	60	65	55
	Área ruidosa	75	70	70	60
Área especial	Sin limitación	Sin limitación	Sin limitación	Sin limitación	
	También aparecen límites para niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior y los transmitidos a locales colindantes en función de su uso				

CASTILLA Y LEON	Niveles de ruido en el ambiente exterior									
	Tipo de zona urbana	Niveles máx dB(A)								
		Día		Noche						
	A. Zona de equipamiento sanitario	45		35						
	B. Zona de vivienda y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios	55		45						
C. Zona con actividades comerciales	65		55							
D. Zonas industriales y de almacenes	70		55							
CATALUÑA	<i>Niveles de inmisión en el ambiente exterior producida por los medios de transporte</i>									
	Zona de sensibilidad	Valores límite de inmisión - L _{Ar} en dB(A)		Valores de atención - L _{Ar} en dB(A)						
		Día	Noche	Día	Noche					
	A, alta	60	50	65	60					
	B, moderada	65	55	68	63					
	C, baja	70	60	75	70					
	<i>Niveles de inmisión en el ambiente exterior producida por el transporte aéreo</i>			<i>Niveles de inmisión máximos en el ambiente exterior producida por el transporte aéreo</i>						
	Zona de sensibilidad	Valores límite de inmisión - L _{Ar} en dB(A)		Valores de atención - L _{Ar} en dB(A)		Zona de sensibilidad	Valores límite de inmisión - L _{Amax} en dB(A)		Valores de atención - L _{Amax} en dB(A)	
		Día	Noche	Día	Noche		Día	Noche	Día	Noche
	A, alta	60	50	65	60	A, alta	80	85	80	85
B, moderada	65	55	68	63	B, moderada	85	88	85	88	
C, baja	70	60	75	70	C, baja	90	93	90	93	

EXTREMADURA	Nivel de recepción externo en dB(A)		
	Zona	Día	Noche
	Hospitalaria	35	35
	Residencial-comercial	60	45
	Industrial y de preferente localización industrial i	70	55
GALICIA	Valores de recepción (L_{pAeq})		
	Zona de sensibilidad acústica	De 8:00 a 22:00	De 22:00 a 8:00
	Alta sensibilidad	60 dBA	50 dBA
	Moderada sensibilidad	65 dBA	55 dBA
	Baja sensibilidad	70 dBA	60 dBA
	Servidumbres y otras zonas específicas	75 dBA	75 dBA
COMUNIDAD DE MADRID	Zonas en las que se prevean nuevos desarrollos urbanísticos Valores límites expresados en LAeq		
	Área de sensibilidad acústica	P. diurno	P. Nocturno
	Tipo I (Área de silencio)	50	40
	Tipo II (Área levemente ruidosa)	55	45
	Tipo III (Área totalmente ruidosa)	65	55
	Tipo IV (Área ruidosa)	70	60
	Tipo V (Área especialmente ruidosa)	75	65

	<p>Zonas consolidadas urbanísticamente. Valores Objetivo expresados en LAeq</p> <table border="1" data-bbox="438 349 903 875"> <thead> <tr> <th>Área de sensibilidad acústica</th> <th>P. diurno</th> <th>P. Nocturno</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo I(Área de silencio)</td> <td>60</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Tipo II (Área levemente ruidosa)</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Tipo III (Área totalmente ruidosa)</td> <td>70</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Tipo IV (Área ruidosa)</td> <td>75</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Tipo V (Área especialmente ruidosa)</td> <td>80</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table>	Área de sensibilidad acústica	P. diurno	P. Nocturno	Tipo I(Área de silencio)	60	50	Tipo II (Área levemente ruidosa)	65	50	Tipo III (Área totalmente ruidosa)	70	60	Tipo IV (Área ruidosa)	75	70	Tipo V (Área especialmente ruidosa)	80	75	<p>Zonas consolidadas urbanísticamente. Valores límites expresados en LAeq</p> <table border="1" data-bbox="944 349 1406 875"> <thead> <tr> <th>Área de sensibilidad acústica</th> <th>P. diurno</th> <th>P. Nocturno</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo I(Área de silencio)</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Tipo II (Área levemente ruidosa)</td> <td>60</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Tipo III (Área totalmente ruidosa)</td> <td>65</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Tipo IV (Área ruidosa)</td> <td>75</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Tipo V (Área especialmente ruidosa)</td> <td>80</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table>	Área de sensibilidad acústica	P. diurno	P. Nocturno	Tipo I(Área de silencio)	55	45	Tipo II (Área levemente ruidosa)	60	50	Tipo III (Área totalmente ruidosa)	65	60	Tipo IV (Área ruidosa)	75	70	Tipo V (Área especialmente ruidosa)	80	75
Área de sensibilidad acústica	P. diurno	P. Nocturno																																				
Tipo I(Área de silencio)	60	50																																				
Tipo II (Área levemente ruidosa)	65	50																																				
Tipo III (Área totalmente ruidosa)	70	60																																				
Tipo IV (Área ruidosa)	75	70																																				
Tipo V (Área especialmente ruidosa)	80	75																																				
Área de sensibilidad acústica	P. diurno	P. Nocturno																																				
Tipo I(Área de silencio)	55	45																																				
Tipo II (Área levemente ruidosa)	60	50																																				
Tipo III (Área totalmente ruidosa)	65	60																																				
Tipo IV (Área ruidosa)	75	70																																				
Tipo V (Área especialmente ruidosa)	80	75																																				
REGION DE MURCIA	<p>Valores límites de ruido en el medio ambiente exterior</p> <table border="1" data-bbox="416 965 1401 1429"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Uso del suelo</th> <th colspan="2">Nivel de ruido permitido _ Leq dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>noche</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sanitario, docente, cultural(teatros, museos, centros de cultura, etc.) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales</td> <td>60</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas</td> <td>65</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva</td> <td>70</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Industria, estaciones de viajeros</td> <td>75</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>		Uso del suelo	Nivel de ruido permitido _ Leq dB(A)		Día	noche	Sanitario, docente, cultural(teatros, museos, centros de cultura, etc.) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50	Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55	Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60	Industria, estaciones de viajeros	75	65																			
Uso del suelo	Nivel de ruido permitido _ Leq dB(A)																																					
	Día	noche																																				
Sanitario, docente, cultural(teatros, museos, centros de cultura, etc.) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50																																				
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55																																				
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60																																				
Industria, estaciones de viajeros	75	65																																				
NAVARRA	<p>Para proyectos de nueva construcción o remodelación de trazados existentes de autopistas autovías, carreteras o vías de penetración los niveles sonoros equivalentes del ruido de tráfico, estimados de acuerdo con las previsiones del mismo, no podrán ser superiores a 65 dBA durante el día y 55 dBA durante la noche en fachadas de los edificios sanitarios, docentes o residenciales, pudiendo admitirse incrementos no superiores a 5 dBA sobre los mencionados valores en los tramos viarios, cuyas características topográficas u otras circunstancias particulares determinen un trazado obligatorio.</p> <p>Para documentos de planeamiento de suelo urbanos o urbanizables situados junto a autopistas autovías, carreteras o vías de penetración los niveles equivalentes del ruido de tráfico no podrán ser superiores a 65 dBA durante el día y 55 dBA durante la noche en las fachadas de los edificios sanitarios, docentes o residenciales, recomendándose que dichos niveles sean superiores a 55 dBA durante el día y 45 dBA durante la noche.</p>																																					

COMUNIDAD VALENCIANA	Niveles sonoros de recepción externos		
	Uso Dominante	Niveles sonoros den dB(A)	
		Día	Noche
	Sanitario y Docente	45	35
	Residencial	55	45
	Terciario	65	55
Industrial	70	60	